

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01501 00

Obre en autos envío de citatorio para la diligencia de notificación personal al demandado.

Ahora bien, como quiera en la certificación de envío de dicha comunicación se informó que el destinatario se rehúso a recibirla, lo pertinente en este caso es que, previo a resolver sobre el emplazamiento, el extremo actor intente nuevamente las diligencias de notificación respectivas a esa misma dirección, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 4 del art. 291 del C. G. del P., esto es, que la empresa de correo deberá dejar el citatorio en el lugar y emitir constancia de ello cuando el destinatario se rehúse a recibir el envío, lo cual no sucedió en este caso, pues únicamente se certificó la causal de devolución.

En este punto, es preciso señalar que en el citatorio deberá informársele al demandado que para efectos de su notificación personal deberá comunicarse con este Juzgado a través del correo electrónico y solicitar una cita para comparecer a la sede del Despacho. Adviértase que, si vencido el término respectivo previsto por el art. 291 del C. G. del P. el ejecutado no adelanta gestión alguna para su notificación personal, el extremo actor habrá de proceder al envío del aviso de que trata el art. 292.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 4 de marzo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES**

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab30a8a0b885c397c0234600bb76c5fb7111b120eb851debdd25e3b80a1ee8a6

Documento generado en 03/03/2021 12:46:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**